



Informe global realizado según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

El artículo 7.1 del Reglamento (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo, establece que *“Cada autoridad competente hará público una vez al año un informe global sobre las obligaciones de servicio público de su competencia, los operadores de servicio público seleccionados y las compensaciones y los derechos exclusivos otorgados a dichos operadores de servicio público en contrapartida. Ese informe distinguirá entre transporte en autobús y transporte ferroviario, permitirá el control y la evaluación de las prestaciones, la calidad y la financiación de la red de transporte público y, si procede, proporcionará información sobre la naturaleza y el alcance de todo derecho exclusivo concedido”*.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es el órgano competente para intervenir en el sector del transporte público de viajeros garantizando la prestación de los servicios de interés general, de conformidad con el Reglamento (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Con objeto de dar cumplimiento al citado precepto, se elabora el presente informe.

1. Transporte de viajeros por ferrocarril (año 2019)

Las obligaciones de servicio público de transporte ferroviario de viajeros se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, y son prestadas por la sociedad mercantil estatal **Renfe Viajeros, SME, S.A.**, al amparo del *“Contrato entre la Administración General del Estado y la Sociedad Mercantil Estatal Renfe Viajeros S.A., para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de “CERCANÍAS”, “MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL”, “ALTA VELOCIDAD MEDIA DISTANCIA” (AVANT) Y “ANCHO METRICO”, competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de servicio público en el periodo 2018-2027”*. Se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.mitma.es/transporte-terrestre/transporte-de-viajeros-por-ferrocarril>

La duración prevista del contrato es de 10 años, con posibilidad de una prórroga de 5 años más. Para determinados servicios el contrato sólo tendrá vigencia de 8 años.

Las obligaciones de servicio público prestadas durante el año 2019 por Renfe Viajeros, SME, S.A., son las siguientes:

- Servicios de Cercanías de ancho convencional,
- Servicios de Cercanías y de Media Distancia de ancho métrico,
- Servicios de Media Distancia Convencional
- Servicios de Alta Velocidad Media Distancia



Resultado económico de la ejecución de las obligaciones de servicio público ferroviarias para el año 2019

Tipo de servicio OSP	Trenes-km (datos en miles)	Compensación 2019 (miles de euros)
Cercanías ancho convencional	42.497	465.890
Cercanías y media distancia ancho métrico	7.811	124.849
Media Distancia Convencional	27.713	333.607
Media Distancia Alta velocidad	8.617	13.639
Penalizaciones asociadas a la calidad del servicio		0
Incentivos asociados a la gestión de Renfe-viajeros, SME., S.A.		0
TOTAL	86.638	937.985

Derechos exclusivos otorgados a la empresa Renfe Viajeros, SME, S.A.

La Administración General del Estado concede a Renfe Viajeros, SME, S.A., el derecho a explotar en exclusiva los servicios (obligaciones de servicio público) objeto del contrato durante toda la vigencia del mismo.

Calidad del servicio. Penalizaciones asociadas

Renfe Viajeros, SME, S.A. debe prestar los servicios de transporte conforme a unos niveles de calidad en relación con la puntualidad y regularidad, calidad percibida, fiabilidad, comodidad, confort y limpieza, atención a los clientes y la seguridad establecidos en el contrato. El incumplimiento de dichos niveles supondrá una penalización y la Administración General del Estado deducirá de la compensación las cuantías que resulten del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad previsto.

De acuerdo al informe de auditoría de la Intervención General de la Administración General del Estado para el año 2019, los incentivos y penalizaciones recogidos en el contrato no aplican en la liquidación al superarse el importe presupuestario previsto.

Gestión de la empresa Renfe Viajeros, SME, S.A. Incentivos y penalizaciones asociadas

La Administración General del Estado abonará o deducirá, en su caso, de la compensación los incentivos o penalizaciones por la gestión de Renfe Viajeros, SME, S.A. en cuanto a los costes imputables a la empresa.

De acuerdo al informe de auditoría de la Intervención General de la Administración General del Estado para el año 2019, los incentivos y penalizaciones recogidos en el contrato no aplican en la liquidación al superarse el importe presupuestario previsto.